BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1766 | **Buenos Aires, viérnes 14 de Julio de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo aprobando un contrato para el transporte de la correspondencia en las líneas de "Dolores", "Ajó" y "Tordillo".

Buenos Aires, Julio 12 de 1896

Visto este expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Juan Leitte, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo en la línea de "Dolores" á "Ajó" y "Tordillo", mediante la subvención mensual de ($ 190 m/n), ciento noventa pesos moneda nacional por el término de un año y con sujeción, en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª. ROSA.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.

Acuerdo aprobando un contrato para el trasporte de la correspondencia en la linea de Belle-Ville á la Estación Canals.

Buenos Aires, Julio 12 de 1899.

Visto este expediente y el informe producido,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y Don José Bello, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías, en la línea de Belle-Ville á la Estación Canals, por el término de un año y mediante la subvención mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), de acuerdo un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA.—LUIS Mª CAMPOS.—M. RIVADAVIA.

Acuerdo aprobando un contrato para el trasbordo de la correspondencia en Montevideo.

Buenos Aires, Julio 12 de 1899.

Visto este expediente y de conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los Señores Rodríguez Cazenabe y Cª, quienes se comprometen á trasbordar la correspondencia entre los paquetes de ultramar y los vapores de la carrera en el puerto de Montevideo, mediante la subvención mensual de ciento sesenta pesos oro argentino ($. 160 oro argentino), por el término de un año y con sujeción, en un todo, á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N., tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA—LUIS Mª. CAMPOS. —M. RIVADAVIA. —JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley aprobando un convenio celebrado por el P. E. y la provincia de Entre Rios para la chancelación de las deudas externas de dicha provincia.

LEY Nº 3.783

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art 1º Apruébase el convenio celebrado por el P. E., con el apoderado de la provincia de Entre Rios, en 10 de Enero del corriente año, para el arreglo y chancelación de todas las deudas externas de dicha provincia.

Art. 2º Queda autorizado el P. E. para emitir la suma de $ 14.255.715 (catorce millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos quince pesos oro), en títulos de deuda externa de 4 % de renta y 1/2 % de amortización anual, acumulativa, de los mencionados en la ley número 3378, de 8 de Agosto de 1896, para entregarlos á la Provincia de Entre Rios.

El interés de los mencionados títulos, empezará á correr desde el 1º de Enero de 1900, y la amortización desde el 1º de Enero de 1905 (conforme al artículo 1º del convenio.

Art. 3º La Provincia de Entre Ríos al entregar sus acreedores los títulos expresados en el artículo anterior, quedará exonerada de toda responsabilidad, presente ó futura, para con los tenedores de títulos de sus empréstitos de 1886, 6 %; de 1888, 6 %; Consolidación de deuda Municipal, 6 %; de 1891 5%; transferencia de ferro carriles, 5%; Municipalidad del Paraná, aguas corrientes, 5%; y Municipalidad del Paraná, obras públicas, 6%, que con intereses hasta el 31 de Dicembre de 1899, suman la cantidad de $23.944.132 (veinte y tres milliones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos oro).

Art. 4º La Provincia de Entre Ríos, suministrará al Gobierno Nacional noventa días antes del vencimiento de cada servicio, los fondos con que deba concurrir para el pago de intereses y la totalidad de los necesarios para la amortización de los títulos que se emiten en virtud de la presente ley (todo ello conforme á los artículos 5 y 7 del convenio citado.

Art. 5º Queda el Banco de la Provincia de Entre Rios desligado de la ley de Bancos garantidos y de propiedad de la Nación los títulos de 4 1/2 % de interés, que tenía depositados en la Caja de Conversión.

La Nación toma á su cargo la emisión circulante del referido Banco).

Art. 6º Comuníquese al P. E,

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

N. QUIRNO COSTA. — EMILIO MITRE.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Buenos Aires, Julio 7 de 1899.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Acuerdo aprobando un convenio entre el Gobernador de la Provincia de Córdoba y el Ministro de Hacienda de la Nación, sobre deudas de ese gobierno al Banco Nacional en liquidación.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto el convenio *ad-referendum* celebrado entre el Señor Ministro de Hacienda de la Nación y el Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, sobre arreglo definitivo de las cuentas pendientes entre el Gobierno de la Nación y el Banco Nacional (en liquidación) y el Gobierno y Banco Provincial de Córdoba.

El Presidente de la República—

ACUERDA:

Art. 1º Apruébase el citado convenio, fecha 12 del corriente, adjunto.

Art. 2º Pase en copia autorizada al Gobierno de la Provincia de Córdoba, á los efectos de la respectiva sanción legislativa.

Art. 3º Publíquese, insértese en el R. N., y remítase al H. Congreso para su aprobación, una vez que la Provincia de Córdoba haya cumplido las estipulaciones del art. 7º del precitado convenio.

ROCA.—JOSÉ Mª ROSA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—LUIS Mª CAMPOS.—EMILIO FRERS.—M. RIVADAVIA.

—

Teniendo en cuenta que la Provincia de Córdoba adeuda las siguientes sumas:

1º Por empréstitos externos

$ oro 29.011.855,85 valor al 31 de Diciembre de 1899, por los siguientes empréstitos externos:

Ley 9 Setiembre 1883 y 10 de Julio 1884

	Pesos oro
Por capital	2.868.268
Por intereses y comisión desde el cupón de 1º de Mayo 1891, hasta el 21 Diciembre 1899	1.593.322.02
	4.461.590.02

Ley 11 de Junio 1887

	Pesos oro
Por capital	5.809.104
Por intereses y comisión desde el cupón de 1º de Abril 1891, hasta el 31 de Diciembre de 1899	3.344 301.15
	9.153.405.15

Ley 3 de Agosto 1888

	pesos oro
Por Capital	9.866.304
Por intereses y comisión desde el cupón de Abril 1891 hasta 31 Diciembre 1899..	5.530.556.68
	15.396.860.68

2º—Al Gobierno Nacional.

$ oro 527.891 al Gobierno Nacional, valor de entregas hechas en Octubre 1890, á los Sres. Samuel B. Hale y Cª., á pedido del Gobierno de la Provincia, para servicio de su deuda externa, y $ c/l 200.000 puestos á disposición del Gobierno de Córdoba, en Noviembre 1890 por el Gobierno de la Nación, puestos en cuenta corriente, en la Sucursal del Banco Nacional en Córdoba.

$ oro 156.820.24 por costo de impresión de los billetes para el Banco Provincial.

3º Al Banco Nacional.

$ c/l 23.442.216.97 valor al 31 Diciembre 1899 al Banco Nacional en liquidación, habiéndose tenido en cuenta un saldo de pesos 160.522.85 á favor del Banco Provincial. $ oro 4.452.332.50 valor al 31 Diciembre 1899, al mismo Banco Nacional, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Provincia de Córdoba según lo manifiesta el Sr. Gobernador, se encuentra en la imposibilidad de atender al servicio de esas deudas;

2º Que conviene á los intereses de la Nación, como á los de la Provincia de Córdoba, arreglar de una manera definitiva esas obligaciones, que hoy no son atendidas y liquidar una situación que afecta al crédito nacional en el extranjero, é impide que esa Provincia pueda atender libremente al desenvolvimiento de sus elementos de producción y riqueza;

3º Que la ley nº 2790 de 10 de Agosto de 1891 deslizó al Banco Provincial de Córdoba de la Ley de Bancos Garantidos bajo condiciones que el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba dice no haber sido cumplidas por el Gobierno de la Nación, por cuanto no fueron vendidos los $ oro 8.696,658, en fondos públicos nacionales de la ley nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887, de 4 1/2 %, que el Banco Provincial tenía en la Caja de Conversión, ni se retiró la emisión, ni se aplicó, según lo convenido en el art. 7º de dicha ley, la renta de los mencionados títulos al retiro de la emisión y que si esta última cláusula se hubiera ejecutado, se podría haber retirado de la circulación con la suma de $ oro 3.726,847 á que asciende la renta de dichos fondos públicos, devengada antes y después de dicha ley de 10 de Agosto de 1891 la suma de $ c/l 11.253,587 al tipo de 301,96 que sería el termino medio de las cotizaciones del oro en la Bolsa en las fechas en que la renta se ha producido y que corresponde á los semestres del 1º de Setiembre 1889 á 1º de Marzo del corriente año 1899;

4º Que por tal motivo, pide el Sr. Gobernador, que para el arreglo de cuentas se prescinda de dicha ley y se apliquen á la Provincia de Córdoba las leyes números 3215, de Enero 10 de 1895 y 3378 de 8 de Agosto de 1896, como se ha hecho con las Provincias de Santa Fe y Entre Rios;

5º Que con arreglo á la ley nº 3378, el P. E. está autorizado para entregar á la Provincia de Córdoba, hasta la suma de once millones en títulos del cuatro por ciento en pago y completa chancelación de toda su deuda externa, bajo las condiciones que se estipulen entre el P. E. y dicha Provincia.

6º Que unida la cantidad total de $ oro 3.726.847, á que ascienden la suma de $ 596.052, á que se refiere el art. 3º de la ley nº 2790 de 10 de Agosto 1891, como proveniente de los intereses sobre los títulos de ley 2216 de 3 de Noviembre 1887 desde 1º Septiembre 1889 hasta 1º Marzo 1891, y la correspondiente á los 16 semestres de 1º Marzo 1891 á 1º Marzo 1899, que importan $ oro 3.130.795, al tipo de 4 1/2, sobre los 8.696.853,90 $ oro, que figuraban inscriptos á favor del Banco Provincial de Córdoba, en la Caja de Conversión, al capital de $ oro 8.696.658 en fondos públicos, forman la suma de $ oro 12.423.505.

7º Que deducidos de esta cantidad los $ oro 11.000.000 de títulos de 4 % que la Nación debe entregar á la Provincia de Córdoba para el pago y chancelación de todos sus empréstitos externos, queda un sobrante de $ oro 1,423,505;

8º Que aplicado este sobrante al pago de las deudas á oro á la Tesorería y Banco Nacional, resulta la primera extinguida y la segunda reducida á $ oro 3,713.538,50;

9º Que en consecuencia, la Provincia de Córdoba y su Banco, quedan adeudando á la Nación las siguientes sumas:

a) La suma de $ 200.000 que resta adeudando al Gobierno Nacional.

b) La suma de $ 23.442.216,97 que restará adeudando al Banco Nacional.

c) La suma de $ oro 3.713.538.50 que igualmente quedará adeudando al Banco Nacional y qne convertida al tipo de 220 % hace la cantidad de pesos 8.169.784.70;

10. Que por lo tanto, resulta que la Provincia de Córdoba queda deudora de la Nación por una suma total de $ 31.812.001.67.

Entre S. E. el Sr. Ministro de Hacienda de la Nación y S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba se ha convenido *ad referendum* lo siguiente:

Art. 1º El P. E. entregará á la Provincia de Córdoba, en pago y chancelación completa de todos sus empréstitos externos y de cualquier reclamo que la citada Provincia pudiera tener contra la Nación, la suma de once millones de títulos del 4 % de renta y 1/2 % de amortización, de los creados por la Ley Nº 3378 con cupón de 30 de Junio de 1900.

Art. 2º Los fondos públicos de 4 y 1/2 % á que se refiere la Ley Nº 2790 de 10 de Agosto de 1891, quedan definitivamente adquiridos por la Nación, desapareciendo todos los derechos eventuales que se reservaron á dicho Banco por la misma ley.

Art. 3º La Provincia de Córdoba reconoce deber á la Nación la suma de $ 31.812.001.67.

Art. 4º La suma mencionada será pagada por la Provincia, en la siguiente forma:

El año	1900	$ 200.000
"	1901	" 200.000
"	1902	" 200.000
"	1903	" 200.000
"	1904	" 200.000
"	1905	" 300.000
"	1906	" 400.000
"	1907	" 400.000
"	1908	" 500.000
"	1909	" 600.000
"	1910	" 700.000
"	1911	" 800.000
"	1912	" 1.000.000

y en los años subsiguientes la misma suma hasta la completa extinción de la deuda.

Art. 5º La Provincia de Córdoba afecta especialmente al pago de la mencionada deuda, el producido del impuesto de Contribución Territorial, impuesto que no podrá ser afectado en ningún caso á otras obligaciones de la Provincia.

Art. 6º El Gobierno de Córdoba se obliga á depositar todos los años á la órden del Ministerio de Hacienda de la Nación, en cuenta especial, en el Banco de la Nación Argentina, la suma que corresponde al año, según este convenio, y de los primeros fondos que perciba por tal impuesto y á medida que los vaya percibiendo.

Los funcionarios públicos que apliquen los fondos convenidos á otros objetos ó que ordenen ó consientan tal aplicación ó impidan en cualquier manera su depósito á la órden del Ministerio de Hacienda de la Nación, responderán personal y solidariamente, sin perjuicio de la responsabilidad de la Provincia.

Art. 7º Aprobado que sea este arreglo definitivo por el H. Congreso y por la Legislatura de la Provincia, el Gobierno Nacional emitirá el Bono por once millones de pesos oro en títulos de 4 %, con el que

la Provincia de Córdoba chancelará totalmente sus empréstitos externos en capital é intereses hasta el 31 Diciembre de 1899.

Buenos Aires, Julio 12 de 1899.

JOSÉ Mª. ROSA.—D. DEL CAMPILLO.

Acuerdo dejando sin efecto parte de otro y estableciendo la imputación de un gasto.

Buenos Aires, Julio 7 de 1899.

Atento lo manifestado precedentemente por la Administración de Impuestos Internos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los arts. 3º y 4º del Acuerdo General de Ministros fecha 28 de Junio ppdo.

Art. 2º La cantidad de ($ 5,000 m/n), de curso legal, que por el referido Acuerdo se autoriza á la Casa de Moneda para invertir en la confección de las boletas que la Administración de Impuestos Internos necesita para controlar el azúcar que sale de los ingenios, se atenderá con la part. 15 del Item 1, Inciso 9, Anexo D, que el Presupuesto en vigencia asigna á dicha Casa de Moneda para gastos diversos.

Art. 3º Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y pase á Contaduría General para su conocimiento y efectos á que haya lugar,

ROCA—JOSÉ Mª ROSA—EMILIO FRERS.—A. ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA

Acuerdo ordenando el pago de la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda correspondiente al año 1898.

Buenos Aires, Julio 4 de 1899.

Vista la cuenta presentada por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, cuyo valor asciende á la suma de ($ 4,421,50 m/n c/l), por la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda, correspondiente al año 1898, y

CONSIDERANDO

1º Que en la imposibilidad de cumplir todas las prescripciones de la Ley de Obras Públicas, en vista de la urgencia de la obra en lo referente á plazo, para la publicación de avisos, informes de las oficinas y otras, la Secretaría de Hacienda llamó á licitación privada á los principales establecimientos tipográficos de la Capital, tales como la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, Casa de Pablo E. Coni, Imprenta de Biedma é hijos, de Jacobo Peuser, establecimiento de Tribuna y Talleres de la Penitenciaría Nacional.

2º Que, á esta licitación sólo se presenta con la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco y la Casa de Pablo E. Coni é hijos, quienes ofrecieron hacer la referida obra en número de mil ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones, respectivamente por cincuenta y cinco pesos, el pliego de 16 páginas de composición corrida, y por ochenta y seis pesos el de cuadros; y por cincuenta y ocho pesos, y por ochenta y dos pesos cobrando además la primera ciento veinte pesos por la encuadernación á la rústica de los mismos ejemplares, y la segunda doscientos cincuenta pesos, lo que arroja un término medio para ambos establecimientos, y por composición lisa y de cuadros, de setenta pesos por pliego de 16 páginas.

3º Que, en vista del resultado de la licitación y de la circunstancia de haber probado en diversas ocasiones, la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, que se halla especialmente preparada para realizar este género de trabajos tipográficos, el Ministerio resolvió privadamente acordar la impresión de la memoria.

4º Que por la Memoria correspondiente al año 1897, el Ministerio abonó once mil ochocientos setenta y nueve pesos á razón de cincuenta y siete pesos el pliego de 16 páginas de composición corrida, y de ochenta y ocho pesos el de composición de cuadros, y ciento veinte pesos por encuadernación de los mil ejemplares de que constó: precios que son superiores á los cobrados por la Memoria de 1898.

5º Que el recargo de quinientos setenta y cinco pesos, que cobra la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, fuera de lo estipulado, proviene de trabajos ejecutados con personal y horas extraordinarios por órden directa de la Secretaría; en vista de la urgencia que existía, de terminar este trabajo dentro del menor tiempo posible, á fin de cumplir el precepto legal que manda presentar este documento al Congreso en las primeras sesiones del mismo.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—en acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, la cantidad de ($ 4.421,50 m/n c/l), cuatro mil cuatrocientos veintiun pesos con cincuenta centavos moneda nacional curso legal, por la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda, correspondiente al año 1898, imputándose este gasto al Inciso 1, Item 2, part. 2ª Anexo D, del Presupuesto General vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase á Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.—JOSE Mª ROSA.—EMILIO FRERS.—A. ALCORTA.—LUIS Mª CAMPOS.—M. RIVADAVIA.

Decreto aceptando la dimisión del cargo de Presidente del Banco de la Nación Argentina.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

En vista de la causales aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la dimisión del cargo de Presidente del Banco de la Nación Argentina, interpuesta por el Sr. Manuel A. Aguirre; agradeciéndosele los muy importantes servicios prestados á la Institución en el desempeño del delicado cargo que dimite.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Julio 7 de 1899

Al Señor Ministro de Hacienda, Doctor D. José M. Rosa

Tengo el honor de dirigirme á V. S., pidiendo se sirva elevar al conocimiento del Exmo. Señor Presidente de la República, la renuncia que hago del puesto de Presidente del Banco de la Nación Argentina, á causa de no encontrarme ya, por motivo, de salud, en disposición de continuar por más tiempo en su desempeño.

Con este motivo me es grato saludar al Señor Ministro, con mi distinguida consideración.

Manuel A. Aguirre.

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto declarando en situación de retiro á un Teniente Coronel.

Buenos Aires, Julio 11 de 1899.

Visto el presente expediente de retiro, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Teniente Coronel D. Lorenzo Fock, aprobándose el adjunto cómputo de sus servicios formulado por el Estado Mayor General del Ejército, el que arroja un total de 36 años, 5 meses y 22 dias.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto confirmando en su empleo á un Oficial de la Guardia Nacional.

Buenos Aires, Julio 11 de 1899.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmese en su empleo de Subteniente en Comisión de la Guardia Nacional á D. Ricardo Gutemberg, quien prestará sus servicios en el Regimiento 10º. de Guardias Nacionales.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto dando de baja á un oficial del Ejército.

Buenos Aires, Julio 11 de 1899.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Ejército al Teniente 2º de Caballería de Línea D. Anibal Velázquez

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando un Juez de Instrucción y Ayudante en la División del Litoral.

Buenos Aires, Julio 11 de 1899.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción de la División del Litoral al Capitán D. Neris F. Redruello, y Ayudantes de la misma, al Teniente 1º D. Eduardo Sosa y Subteniente D. Francisco Alfonsini Aranaz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto denegando una transferencia de tierras en la Colonia "General Alvear".

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Antonio R. Otero y Doña Antonia Otero, solicitan se apruebe la transferencia que á su favor le tienen hecha los Sres. Federico Pich, Mariano Masson y Numa R. del Arca de los lotes rurales de la Colonia General Alvear Nºs 13, 65, 146, 225, 228, 291, 350, 353, 354, 379, 290, 284, 285, 286, 288 y 298 y sobrantes R. S. y se escrituren á sus nombres, y

RESULTANDO:

Que la concesión de estos lotes á las personas nombradas, fué hecha en virtud de haberse caducado la que tenían adquirida de los mismos sus primitivos pobladores, caducidad que fué dejada sin efecto por decreto de fecha 16 de Noviembre de 1894, restituyendo dichos lotes á sus primeros concesionarios, quedando por consiguiente nula la concesión á favor de los Sres. Masson, del Arca y Pich; y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de transferencia y escrituración solicitada por D. Antonio R. Otero y Da. Antonia Otero, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archívese este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto dejando sin efecto una adjudicación de, tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente del que resulta:

Que á Don Pedro Lapassatet, le fué adjudicado en remate público el arrendamiento de 13,500 hectáreas en el Territorio del Chubut, habiendo abonado la suma de ochocientos diez pesos moneda nacional, como importe de la primera cuota, no firmando los proyectos de contrato ni las letras respectivas,

Que posteriormente se ha presentado Da. Olimpia H. de Lapassatet, comprobando el fallecimiento de su esposo Don Pedro Lapassatet, circunstancia que impidió perfeccionar el citado contrato, y manifestando que en su carácter de viuda del Sr. Lapassatet, pedía se le devolviera la suma oblada por este, y quedara sin efecto el contrato en atención á que le sería imposible darle cumplimiento, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo usufructuado la tierra el arrendatario, es atendible la razón invocada por la recurrente para acceder á lo que solicita; y atento los informes producidos y dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la adjudicación hecha en el remate celebrado en la Dirección de Tierras y Colonias el 26 de Setiembre de 1898, á favor de D. Pedro Lapassatet, del arrendamiento de la superficie de (13.500) hectáreas en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Líbrese, por separado, órden de pago á favor de Da. Olimpia H. de Lapassatet, por la suma ($ 810), ochocientos diez pesos moneda nacional, importe de las sumas pagadas por D. Pedro Lapassatet, por las primeras cuotas del arrendamiento cuya adjudicación se deja sin efecto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto concediendo en venta tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Resultando de este expediente:

Que D. Luis Link, como cesionario de Don Adolfo Grümbein, tiene derecho á comprar ocho mil dos hectáreas, treinta áreas, cuarenta y tres centiáreas, saldo de la superficie acordada en venta al cedente por la ley nº 3053, las cuales piden ubicar en la forma siguiente:

5000 hectáreas en la mitad Oeste del lote 23, fracción B, Sección XXIV, y las 3002 hectáreas, 30 áreas 43 centiáreas restante en la parte que resulte libre en el lote 13 fracción A, Sección XVI, ambos del territorio de Santa Cruz;

Que según lo informado por la Contaduría General, se ha satisfecho el valor total de la tierra vendida por la ley citada, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Luis Link, en su carácter de cesionario de Don Adolfo Grümbein, por el precio y condiciones de la ley 3053, la superficie de ocho mil dos hectáreas, treinta áreas, cuarenta y tres centiáreas, saldo del millón de hectáreas concedidas por la mencionada ley, cuya ubicación queda aprobada en la forma siguiente:—Territorio de Santa Cruz—cinco mil hectáreas en la mitad Oeste del lote 23, fracción B, Sección XXIV— tres mil dos hectáreas, treinta áreas, cuarenta y tres centiáreas en el lote 13 fracción A, Sección XVI; si resulta libre esta superficie una vez ubicada en dicho lote la que corresponde en el mismo á los Señores Wahlen y Curtz, en la forma dispuesta por decreto de 17 de Marzo ppdo. (Expediente de los citados Señores Wahlen y Curtz).

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda á favor de D. Luis Link, el respectivo título de propiedad por la superficie mencionada y por la de 20.000 hectáreas que se le acordaron según decreto fecha Junio 23 de 1898; todos libres de gravamen por estar satisfecho el importe total del valor de la tierra vendida en virtud de la ley 3053.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto concediendo en venta tierras en la Colonia "Maipú".

Buenos Aires, Julio 13 de 1899

Visto este expediente, en el que D. José Trullet, solicita la concesión de los lotes Nºs 70, 71, 72 y 73 de la colonia "Maipú", y

RESULTANDO:

Que si bien es cierto que estos lotes han sido solicitados anteriormente por otras personas, los informes de la inspección constatan que el recurrente es ocupante de los mismos, habiendo cultivado la tierra y edificado poblaciones, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. José Trullet, por el precio y condiciones de la ley los lotes Nºs 70, 71, 72 y 73 de la Colonia "Maipú", y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, le exija la firma de las letras que corresponde, y fecho, le otorgue el boleto provisorio respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia "General Roca".

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Lorenzo Alarcón, solicita título de propiedad del lote urbano letra C, manzana Nº 170, del pueblo de la Colonia "General Roca", y

RESULTANDO:

Que dicho solar fué concedido á D. Domingo Oliveri, que transfirió al recurrente sus acciones y derechos, quien ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley y satisfecho el valor de su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Domingo Oliveri á favor de D. Lorenzo Alarcón, de sus acciones y derechos al lote urbano letra C, manzana Nº 170, del pueblo de la Colonia "General Roca"; y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Señor Alarcón, el título de propiedad del citado solar del pueblo "General Roca".

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras de la Colonia Chubut.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. José Mª. Suárez, solicita título de propiedad del lote rural Nº 10 de la Colonia Chubut, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha cumplido, en el citado lote, con las obligaciones de Ley y satisfecho el valor íntegro de su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. José Mª Suárez, título de propiedad del lote rural Nº 10 de la Colonia Chubut, y fecho á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decretos mandando extender títulos de propiedad de tierras en la Colonia General Roca.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Cayetano Dominguez, solicita título de propiedad de los solares A, B, C, D, de la manzana Nº 149 de la Colonia General Roca, y resultando de los informes producidos, que el recurrente ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de población que impone la ley de colonización y satisfecho el valor de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Cayetano Dominguez título de propiedad de los solares A, B, C, D, de la manzana Nº 149 de la Colonia General Roca

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia General Roca.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Cayetano Dominguez, solicita se aprueben las transferencias que á su favor hacen Don Santiago Ghiglia del Solar A, de la manzana Nº 211 y Don Alberto Lizarriaga de los

solares B y D, de la manzana Nº 184, solicita se le conceda título de propiedad de los mismos y de los solares C y D manzana Nº 74, C manzana Nº 201, C manzana Nº 194 y H manzana Nº 184 de los que es concesionario, todos de la Colonia General Roca, y

RESULTANDO:

Que en los lotes cuya escrituración se pide, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de poblar y satisfecho el valor de su precio como lo dispone la ley 19 de Octubre de 1876 y que el solar D, manzana Nº 184 ha sido escriturado en propiedad á favor de Don Alberto Lizarriaga el 16 de Noviembre de 1892; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias que á favor de D. Cayetano Domínguez, hacen de sus acciones y derechos á los solares A de la manzana Nº 211 y B de la manzana Nº 184 de la Colonia "General Roca" Don Santiago Ghiglia y Don Alberto Lizarriaga, respectivamente y no ha lugar á la aprobación de la transferencia del solar D de la manzana Nº 184 por no ser de propiedad fiscal.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de Don Cayetano Domínguez, título de propiedad correspondiente de los solares C y D de la manzana Nº 74, A de la manzana Nº 211, C de la manzana Nº 201, C de la manzana 194 y H y B de la manzana Nº 184, todos de la Colonia "General Roca", fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia General Conesa.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Fabáin Torres, solicita título de propiedad de los lotes urbanos Nº 7 y 8 de la manzana O del pueblo de la Colonia General Conesa, y

RESULTANDO:

Que los citados lotes fueron concedidos á D. Mario Menetret, que transfirió sus acciones y derechos al recurrente, quien ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley y satisfecho el valor de su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Mario Menetret á favor de D. Fabián Torres, de sus acciones y derechos á los lotes urbanos Nºs 7 y 8 de la manzana O del pueblo de la Colonia General Conesa, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de D. Fabián Torres, el respectivo título de propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una transferencia de tierras de la Colonia Maipú.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Bartolo Botta, solicita se apruebe la transferencia que de sus acciones y derechos á los lotes Nºs 44, 45, 46 y 47 de la Colonia Maipú, le hace Don Antonio Mura, y

RESULTANDO:

Que por decreto de 5 de Agosto de 1895, fueron concedidos á Don Antonio Mura los mencionados lotes, habiéndose dado cumplimiento en ellos, á las obligaciones de población y cultivo que impone la ley de 19 de Octubre de 1876;

Que en las escrituras acompañadas, consta la transferencia que el recurrente invoca, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que de sus acciones y derechos á las lotes Nºs 44, 45, 46 y 47 de la Colonia Maipú, le hace Don Antonio Mura á favor de Don Bartolo Botta, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la renovación de letras respectivas y le expida el correspondiente boleto provisorio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una transferencia de arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires Julio 13 de 1899.

Visto este expediente, en el que Don Martín Pico, solicita se apruebe la transferencia que de sus acciones y derechos al arrendamiento de 20.000 hectáreas en el Territorio de la Pampa, hace á favor de Don Martín Larralde, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia, que de sus acciones y derechos al arrendamiento de veinte mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, Sección XIV, fracción A, lotes Nºs. 19 y 20, hace Don Martín Pico á favor de Don Martín Larralde, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado la renovación de letras que corresponde, fecho á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que se practiquen las respectivas anotaciones en la escritura del contrato de arrendamiento otorgado á nombre del cedente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Resolución denegando una concesión de tierras en la Colonia Maipú.

Buenos Aires Julio 13 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Luis Juan Naville, solicita la concesión de los lotes rurales Nºs 68 y 69 fracciones B y C de la Colonia Maipú, y

RESULTANDO:

Que la concesión de los referidos lotes otorgada á D. José Sánchez se halla vigente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por D. Luis Juan Naville, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Resolución no haciendo lugar á la ampliación de una concesión de arrendamiento de tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899

Vista la precedente solicitud de D. Hipólito de Arteche, pidiendo aumento del frente que al lago Huechu Lauquén, debe dársele á la superficie de que es arrendatario en el Territorio del Neuquén, y habiéndose determinado dicho frente al concederle el arriendo, atento informado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por D. Hipólito de Arteche, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á los efectos del decreto de 24 de Marzo de 1899.

ROCA
EMILIO FRERS.

Resolución denegando un cambio de ubicación de tierras.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente en el que D. Mauricio Braun, comprador en el remate verificado el 6 de Noviembre de 1897, de la superficie de 2500 hectáreas en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita cambio de ubicación y,

RESULTANDO:

Que la superficie comprada lo fué al precio de 2.600 $ m/n la legua, y el promedio obtenido en dichos remates, fué de 8340,81 moneda nacional, lo que evidencia que las condiciones de la tierra estaban en armonía con el precio pagado, circunstancia que no es admisible pasará desapercibida al comprador, por lo que y atento á lo informado,

SE RESUELVE:

No ha lugar al cambio de ubicación solicitada por D. Mauricio Braun, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Resolución rechazando propuestas para la mensura de tierras en la Colonia Valcheta.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente relativo á la licitación verificada en 22 de Marzo de 1890, para la mensura y subdivisión de la Colonia "Valcheta", atento lo informado,

SE RESUELVE:

No aceptar las propuestas presentadas en la licitación celebrada en 22 de Marzo de 1890, para la mensura y subdivisión de la Colonia "Valcheta", y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

ROCA.
EMILIO ERERS.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Formosa.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Gregorio E. Araujo de la superficie de 7500 hectáreas en el Territorio de Formosa que por el precio y condiciones de la Ley de 27 de Octubre de 1884, le fué concedida en venta á Don Domingo Biboini por decretos de 31 de Mayo y de 1º de Agosto de 1898, y pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa liquidación, exija del interesado el pago del valor de la tierra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

Decreto aceptando un Agrimensor para medir tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el Agrimensor D. Cárlos Siewert, propuesto por los Señores Wahlen y Curtez, para practicar la mensura de la

superficie de 10.000 hectáreas que le fueron concedidas en venta por el precio y condiciones de la ley Nº 3053 en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, expida al Agrimensor nombrado las instrucciones del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Frers.

Resolución denegando un pedido de premio en tierras.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente, en el que Doña Modesta González de Martinez, solicita la entrega del premio que le corresponde á su finado esposo Don Mariano Martinez, como expedicionario al Rio Negro, y atento el tiempo transcurrido sin que la interesada se haya presentado á evacuar la vista que le fué conferida en 17 de Noviembre de 1896, lo que hace presumir el abandono de su gestión, por lo que y atento lo informado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por Doña Modesta González de Martinez, y archívese este expediente en la Dirección de Tierras y Colonias.

ROCA.
Emilio Frers.

Decreto concediendo prórroga para practicar mensuras.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la prórroga de un año que solicita el Agrimensor D. Eliseo Zapata, para practicar la mensura de la superficie de 1250 hectáreas de que es arrendatario D. Domingo Nazarre en el Territorio del Neuquén, operación que le fué encomendada por decreto de 15 de Febrero de 1899, entendiéndose que esta prórroga no altera los plazos fijados para el arrendamiento y pago de las letras firmadas, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Frers.

Decreto acordando prórroga para presentar una mensura.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente y atento y lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la prórroga de dos meses que solicita el Agrimensor Don Cárlos Siewert, para presentar la diligencia de mensura de la superficie de veinte mil (20.000) hectáreas de que es arrendatario D. Máximo Gilli, en el Territorio de Santa Cruz, y para practicar la cual fué nombrado por decreto de 5 de Agosto de 1898, debiendo entenderse que esta concesión, no prorroga el arrendamiento ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Frers.

Decreto concediendo prórroga para presentar una mensura.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un año de prórroga al Ingeniero D. Eliseo Schieroni, para que presente la diligencia de mensura de la superficie de 2.500 hetáreas de que es arrendatario Don Samuel Molina en la Península Valdez del Territorio del Chubut, y para practicar la cual fué nombrado por decreto de 25 de Noviembre de 1898, debiendo entenderse que esta concesión, no prorroga el arrendamiento ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Frers.

Resolución acordando prórroga para presentar una mensura.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente, en el que D. Claudio D. Mejia, solicita la prórroga de veinte dias para presentar la diligencia de mensura del campo de que es arrendatario, operación que fué encomendada al Agrimensor Sr. Federico C. Meyrelles, y atento lo informado,

SE RESUELVE:

Acuérdase la prórroga de veinte dias que solicita D. Claudio D. Mejia, para presentar la diligencia de mensura del campo de que es arrendatario en el Territorio del Rio Negro, operación para la cual fué aceptado el Agrimensor Sr. Federico C. de Meyrelles, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
Emilio Frers.

Decreto concediendo prórroga para presentar una mensura.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un año de prórroga al Ingeniero D. Miguel Olmos, para que presente la diligencia de mensura de la superficie de cuarenta mil (40,000) hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, adquiridas en compra por D. Roberto Blacke, y para practicar la cual fué nombrado por Decreto de 6 de Diciembre del año ppdo., y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Frers.

Resolución concediendo prórroga para el pago de letras.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto este expediente, y no oponiéndose la ley Nº 3053 á que el poder P. E. conceda prórroga para el pago de las letras, y estableciendo el Inc. 8 de su Art. 1º el descuento anual de ocho por ciento para las que sean pagadas al contado,

SE RESUELVE:

Concédese á los Señores Juan Hamilton, Guillermo Sannders, Tomás Sannders, y á la razón social Hamilton y Sannders, la prórroga de un año que solicitan para el pago de las letras por ellos suscritas con vencimiento de 24 de Julio corriente, debiendo abonar el interés del ocho por ciento (8 %), anual y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
Emilio Frers.

Decreto concediendo prórroga para practicar una mensura.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899

Visto este expediente y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la prórroga de un año que solicita el Ingeniero D. Domingo Selva, para practicar la mensura de la superficie de 5000 hectáreas de que es arrendatario D. Fernando Ledesma en el Territorio de Santa Cruz, operación que le fué encomendada por decreto de 5 de Mayo de 1899, entendiéndose que esta prórroga no altera los plazos fijados para el arrendamiento y pago de las letras firmadas; vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Frers.

Decreto concediendo prórroga para presentar una diligencia de mensura de tierras.

Buenos Aires, Julio 13 de 1869.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese un año de prórroga al Ingeniero D. Eliseo Schieroni, para que presente la diligencia de mensura de la superficie de 2.500 hectáreas de que es arrendatario D. Samuel Molina, en la Península Valdez del Territorio del Chubut, y para practicar la cual fué nombrado por decreto de 25 de Noviembre de 1898, debiendo entenderse que esta concesión no prorroga el arrendamiento ni altera los plazos para el pago de las letras firmadas, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colocias á sus efectos.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Frers.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo de 28 de Junio de 1899

Disponiendo que la Contaduría General liquide mensualmente en las planillas de las Gobernaciones de Misiones y del Neuquén, la partida que el Presupuesto asigna para gastos extraordinarios de las mismas.

Junio 8 de 1899—No se hace lugar á la solicitud de Jubilación al agente de policía de la Capital José Santú.

Julio 11 de 1899—Se nombra Receptor de rentas territoriales de Posadas (Misiones), en reemplazo de D. Eugenio Ramirez que falleció, á D José F. Nuñell.

Julio 10 de 1899—Se nombra Comisario de Policía del Territorio de Formosa, en reemplazo de D. Mariano Aguirre, que fué exonerado, á D. José Peña.

Julio 10 de 1899—Se nombra á D. Lindor Rodríguez, actual Secretario de la Gobernación del Rio Negro, Comisario de Policía del mismo, en reemplazo de D. Adolfo Díaz, que fué exonerado, y en reemplazo de aquel, á D. Rómulo Sarmiento.

Buenos Aires, Julio 12 de 1899.

Por resolución de la fecha se dispone que la Contaduría General, descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de ($ 95.03) *noventa y cinco pesos con tres centavos* moneda nacional, importe del déficit encontrado en la oficina de Correos y Telégrafos de "Chabas" 4° distrito; debiendo cargarse dicha suma al ex-Jefe de la expresada oficina, Don Pablo Cardone.

Julio 13—Por resolución de la fecha, se manda poner á disposición de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital, el terreno fiscal comprendido por las prolongaciones de la calles Cuyo, Corrientes, al Este de la Avenida Rosales, con el fin de instalar en él la Estación Central de Bombas que ha de proveer de fuerza motriz á la bombas de los distritos 27, 28, 29 y Puerto, y contener la maquinaria destinada al bombeo de agua sin faltar para el servicio público.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes de pago expedidas por la Sección de Contabilidad

Julio 13 de 1399

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N	$ ORO	FORMA DEL PAGO
F. C. O. de B. Aires....	Pasajes............	251 55		Tesor. Nacional
" "	"	510 80		" "
" del Sud	"	14 50		" "
Miguel Mihanovich....	"	100		" "
Videl Videla	Sueldo.......	62 33		Por T.N. al Hab° D. G. de Rentas
Juan Kely.............	"	55		" "
Carmelo S. Senra.......	"	55		" "
Germán Rettore........	"	55		" "
José Ottonello y C^a....	Artículos Ofici. Movimiento	104		Tesor. Nacional
Angel Sanguinetti......	" "	1.176 97		" "
Comp. S. A. Bill. de Ban.	Impre. Mem. Hacienda 1898	4.421 50		" "
" "	Impresiones...............	1.700		" "
Sinforosa P. de Riglos..	Subsidio	120		" "
Cármen U. de Gondra...	"	800		" "
J. B. Bertrand....	De'chos ad'ros pa'dos de más	100		" "
Almeyra Hnos	" "	48 59		" "
J. B. Bertrand.........	" "	21 78		" "
H. J. Fergusson	" "		10.10	" "
Ofi. Estad. de Tucumán	S'dio En'ro F'bro Marzo Abril	1.200		" "
" "	Subsidio por Julio...	300		" "
" La Rioja.	" "	300		" "
" San Luis.	" "	300		Giro
" Jujuy....	" "	300		"
" Córdoba..	" "	300		Tesor. Nacional
Provincia de Catamarca	" "	8.350		Giro
" " La Rioja.	" "	8.350		"
" " Jujuy	" "	8.350		"
" " San Luis	" "	8.350		"
" " S. del Estero	" "	8.350		Tesor. Nacional
Francisca Castillo.... ..	Pensión por Julio.	67 50		Giro
Ofi. Quim. Nac. Rosario	Sueldos y gastos por Julio.	1.360		"
Archivo de la Adm'ción	" "	1.070		Tesor. Nacional
Direc. General Estadist.	" "	7.140		" "
Ofi. Química Capital ...	" "	5.888 80		" "
S. y Cons. Obras Puerto	" "	35.995		Por T.G. al Hab° D. G. de Rentas
Adm'ción G'ral de Sellos	" "	3.035		" "
Ad. Cont. Territ. y Paten.	" "	11.718		" "
P. Christophersen......	De'chos Ad'ros pa'dos de más		162	Tesor. Nacional
C. Solari é hijo........	" "		25.40	" "
José Mazzini	Impuestos Internos........	70		
		120.383 52	197.50	

MINISTERIO DE GUERRA

Se han ordenado los siguientes pagos:

Julio 11—Subteniente Jorge Maldonado, haber de Mayo ppdo. $ 50

Julio 11—Pensionista Josefa F. de Arias, diferencia de pensión. " 113 33

Julio 11—Cabo Manuel Bazán, haberes. .... " 20

Julio 11—Tiro Federal Argentino, subvención por Junio ppdo. " 2500

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría Nacional, al Ingeniero D. Orlando Williams, la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional ($5000), como anticipo á cuenta de sus honorarios y gastos que le corresponde recibir por la mensura y entrega de tierras vendidas en el Territorio de Santa Cruz y mensura de lotes mandados reservar para usos fiscales en la Sección XVI del mismo Territorio, y de acuerdo con el decreto fecha 8 del corriente que corre agregado al expediente n° 2431 letra G/97, imputándose dicha suma á la Ley N° 817 de 19 de Octubre de 1876.

ROCA.
Emilio Frers

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Apoderado del Ferro Carril de Buenos Aires y Pacifico, la cantidad de sesenta y siete pesos con veintiun centavos moneda nacional ($ m/n. 67,21), importe del presente expediente; imputándose dicha suma al inciso 1, item 1. partida 19 del Presupuesto de Agricultura vigente.

Repóngase los sellos.

ROCA.
Emilio Frers.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General al Apoderado del Ferro Carril Central Argentino, la cantidad de doscientos nueve pesos con treinta centavos moneda nacional (209,30 m/n), importe del presente expediente, imputándose dicha suma al inciso 1, item 1, part. 19 del Presupuesto de Agricultura vigente.

Repóngase los sellos.

ROCA.
Emilio Frers.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se aprueba el gasto efectuado por la Inspección General de Arquitectura en la adquisición de algunos vidrios y otros materiales destinados á la conservación de la Casa de Gobierno, imputándose su importe de ($ 157,80 m/n), ciento cincuenta y siete pesos ochenta centavos á la partida que el presupuesto vigente asigna para "Conservación de la Casa de Gobierno".

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

En vista del informe que antecede,

SE RESUELVE:

1° Extiéndase órden de pago á favor de los Señores Sandri y Tagliaferro por la suma de ($ 1917,50), un mil novecientos diez y siete pesos cincuenta y nueve centavos moneda nacional, importe del 10 °/o retenido en garantia del cumplimiento de las obras de ensanche y modificaciones efectuadas en el edificio que ocupa el Archivo General de la Nación.

2° Impútese la expresada suma á la cuenta "Archivo Nacional".

3° A sus efectos, vuelva á la Direccción General de Contabilidad.

Civit.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Visto los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Schnabl y Lütz, los articulos detallados en la nota de pedidos corriente á f^s 2 por el precio de $. 680 m/n con destino á la Comisión de Geodesia.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

Civit.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la Casa Franconi H^{os}, ochocientos kilos cemento de hierro por la suma de seiscientos pesos moneda nacional, con destino á las Obras del Riachuelo.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, pase á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

Civit.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Obras Hidráulicas para adquirir de la Casa Descoms Cabaud y Cª, los artículos detallados en la nota de pedidos corriente á fs por la suma de seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ m/n. 648), con destino á las Obras del Puerto de la Capital y Riachuelo.

Previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la Casa Juan Piñor y Cª, los artículos detallados en el pedido de precios corrientes á fs. 2 por la suma de $ 352,40 m/n, con destino á la Comisión de Estudios del Uruguay.

Previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Pratt, Cockram y Cª, los artículos detallados en la nota de pedidos corriente á fs. 2, por la suma de ($ 145, 75 oro) con destino á la Comisión de estudios del Rio Uruguay.

Previa toma razón por la Dirección de Contabilidad pase á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Vistas las propuestas presentadas y los informes producidos.

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Juan Piñor y Cª, los artículos detallados en la nota de pedido de precios corriente á fs. 2 por la suma de ($ 540 m/n), con destino á la reconstrucción del Muelle del Uruguay.

Previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

CIVIT

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General Nº 193.

Buenos Aires Julio 12 de 1899.

VISTA DE CAUSAS-SENTENCIAS

El Consejo de Guerra permanente para tropa en esta Capital, ha designado los dias 21 y 24 del corriente, á las 12 y 30 p. m. para ser vistas en acuerdo extraordinario, las causas de los soldados Fermin Pintos y José Carrasco, del Regimiento 2º de Artillería ligera, por abandono de prendas y de Rosario Gallo del mismo cuerpo por hurto, respectivamente.

El Exmo. Señor Presidente de la República, por decreto de fecha 4 del corriente, ha impuesto al soldado conscripto Justino Coria del 1er Batallón del Regimiento 1º de Infantería de Línea, la pena de dos meses de arresto, por negligencia—artículo 38 del Reglamento de Faltas de Disciplina.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Julio 12 de 1899.

S. p. m.—De servicio en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor Don Agustin Carrasco.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden General—Nº 131

Los Sres. Comandantes de buques y Jefes de reparticiones, cada vez que formulen pedidos extraordinarios, deberán esplicar detalladamente en la nota de elevación, las razones en que funden dichos pedidos.

Todo lo que se hace saber, de órden del Sr. Ministro de Marina.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden del dia—Nº 143.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA Y CUERPOS AUXILIARES.

Licencias—Se conceden 25 dias al Torpedista de 3ª clase Marcelo Molina, del Apostadero de Torpedos de La Plata.

CUERPO DE MARINERIA

—*Bajas*—El maestro de armas de 2ª clase Arturo Suisses, del Depósito de Marineria,

Ascensos—A cabos foguistas de 2ª clase, los foguistas José Lanza y Juan Colman del "Pampa".

DISPOSICIONES VARIAS

Cuerpo General de la Armada—El Capitán de Frgata D. Esteban de Loqui. pasa en comision como 2º Comandante del „San Martin con retención del puesto que desempeña como Jefe de la Sección de Talleres del Tigre por donde continuará revistando.

Cuerpo de Marineria—Levántase la tacha de desertor al maestro de víveres de 2ª, Manuel Cancela del Espora.

Todo lo que se hace saber, de órden del Sr. Ministro de Marina.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á doce dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	11.434	billetes $	208.604
« 6 « Setiembre « 1890	1.544	« «	76.171
« 16 « Octubre « 1891	4.283	« «	45.811
« 29 « « « 1891	14	« «	2.800
« 8 « Enero de 1894 (con sello)	15.417	« «	30.159
« 8 « « « 1894 (sin sello),	19.069	« «	1.100.297
Em. antg. aut. Banco Nacional	3	« «	5
	51.764	$	1.463.847

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—Cárlos M. de Alvear.—P. Heurtley*, por Gerente.—*Jorge S. Pillado*, Sub-Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á doce días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego, la suma de catorce mil novecientos ochenta y cinco pesos con cuarenta centavos en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la Ley núm. 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	843	billetes $	306.10
« 21 « Agosto « 1890	33.641	« «	14.636.25
« 29 « Setiembre « 1891	24	« «	43.05
	34.508	« $	14.985.40

A la renovación de billetes de $ 0,50, corresponde la suma de $ 14.316 moneda nacional.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró.—Cárlos M. de Alvear.—P. Heurtley*, por Gerente.—*Jorge S Pillado*, Sub-Contador, *Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 214 o/o

Total recaudado en el dia 12 de Julio de 1899

Recaudado en curso legal.. $	192.030.42
Su equivalente en oro......	89.733.84
Recaudado en oro sellado..	32.674.41
Total á oro..................	122.408.25

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal.... $	1.452.732.15
Su equivalente en oro......	684.460.54
Recaudado en oro sellado...	612.352.19
Total á oro......	1.296.812.73
Recaudado en curso legal...	1.186.50

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal... $	1.045.318.16
Su equivalente en oro.......	379.939.34
Recaudado en oro sellado....	371.575.02
Total á oro.................	751.514.36
Recaudado en curso legal...	20.503.12

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1899

Total á oro............ .... $	545.298.37

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1898

Recaudado en curso legal... $	19.316.62

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	24.281.684.44
Su equivalente en oro	11.071.557.88
Recaudado en oro sellado....	9.568.898.83
Total á oro.......... ...	20.640.456.71
Recaudado en curso legal...	336.756.22

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.... $	23.062.064.54
Su equivalente en oro	8.690.513.15
Recaudado en oro sellado...	6.136.947.76
Total á oro..............	14.827.460.91
Recaudado en curso legal...	275.914.99

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................. $ 5.812.995.80
Recaudado en curso legal... 60.841.23

Tipo oficial del oro 214 o/o

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1899

Total á oro .... $ 50.981.78
" en curso legal.... 169.352.91

Tipo del oro para Julio 14 á 214.50 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Aviso de licitación

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la jefatura de policía, el dia Jueves 20 de Julio próximo á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento del importe total de la misma propuesta y las que no se ajusten á las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco dias á contar de la echa de notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por alguno de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad de cada uno de los que se indican á saber:

Paño 11.500 metros en estas condiciones:

Numeros de hilos por cada centimetro, en		Peso por cada metro lineal	Minimun de la resistencia representada en K., en		Minimun de elasticidad representada mils, en		COLOR	CONDICIONES ESPECIALES
Urdido	Trama	Gramos	Urdido	Trama	Urdido	Trama		
17	21	de 525 á 535	35	30	115	110	Azul oscuro, empleándose en la coloración las mejores tinturas conocidas	Las pruebas de resistencia como de clasticidad del paño licitado, se harán en tiras de 5 cents. de ancho por 15 cents. de largo por medir de diametro

Lienzo asargado........................ 9100
Arpillera para entretela.......... .. 2000
Raso de lana negro.................. 1500
Percalina plomo....................... 1800
Id negra.... 700
Paño punzó para vivos................ 60
Cordón punzó para hombrera....... 600
Trencilla punzó angosta............. 200
Botones grandes, vigilantes. 50000
Id chicos id.......... ... 25000
Id Id de pantalón....... . .. 21000
Broches para cuellos chaquetillas... 4300
Hebillas para pantalón 4500
Broches id id................. 4500
Granadas para bomberos........... 1200
Galón blanco para ginetas, metros.. 520
Morriones.............................. 3600
Gorras para ordenanzas con letras O. D. P. bordadas.......... 100
Gorras con letra P. metálicas....... 150
Guantes...... 3600
Polainas de brin blanco.......... 2500
Botas para vigilantes, pares......... 1000
Botas para bomberos... 600
Botines para vigilantes, pares..... 2000
Botas vaqueta para caballerizo...... 150
Polainas de cuero para correo...... 30
Cascos para bomberos...... 600
Gorras para maquinistas 12
Botones grandes, bomberos.......... 11800
Id chicos Id 5300

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la oficina de suministros á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Junio 19 de 1899.—*Fco. Oyuela*, Comisario de Ordenes. Jl-20

Ministerio de Hacienda

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires Julio 11 de 1899—Vista la precedente diligencia, y resultando que el 23 de Mayo ppdo. fueron detenidos por la Inspección de la Capital en la Calle Rivadavia esquina Rincón, treinta y nueve fardos tabaco que se hallaban en contravención de las Leyes de impuestos internos: sin que hasta la fecha se haya podido determinar quien es su dueño:

La Administración General de Impuestos Internos,

RESUELVE:

Emplázase á que comparezca ante esta Administración en el término de quince dias, á la persona que se considere propietaria de dichos fardos de tabaco.—

Publiquese de comformidad con el Artículo 48 Ley 3764.—*Angel D. Rojas*, Administrador General.

29-J.

Crédito Público Nacional

Sorteos de amortización

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de Octubre de 1882, y de fondos públicos á oro de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

BONOS MUNICIPALES DE 1882

Vencimiento de Julio 1º de 1899

Serie A. de $ 1000—Nºs 86, 217, 1095, 1112, 1199, 1286, 1321, 1715, 1737 y 1888.

Serie B. de $ 500—Nºs 193, 406, 816, 1003, 1441, 1487, 1736, 1972, 2025, 2114, 2497, 2568, 2681, 2861 2933.

Serie C. de $ 200 Nºs 277, 1049, 1094, 1193, 1433, 1698, 1703, 1787, 1921, 1979, 2032, 2184, 2678, 2771, 2832, 2897, 2986, 3058, 3250, 3297, 3316 y 3470.

Serie D. de $ 50—Nºs 82, 252, 1154, 1246, 1326, 1532, 1659, 1670 y 1845.

Atrasados

Serie A. Nºs 74, 247, 421 y 583.

Série B. Nºs 166, 172, 300, 2058, 2069, 2244, 2250, 2480 y 2778.

Serie C. Nºs 311, 373, 419, 683, 694, 708, 831, 974, 1011, 1026, 1035, 1038, 1054, 1294, 1302, 1345, 1525, 1587, 1691, 1724, 1737, 1829, 1865, 1922, 1930, 1980, 2157, 2161, 2269, 2294, 2382, 2395, 2494, 3245, 3247, 3333 y 3377.

Serie D. Nºs 5. 44, 60, 92, 190, 210, 216, 218. 239, 270, 472, 615, 623, 691, 792, 793, 887, 990, 1062, 1095, 1191. 1321, 1387, 1426, 1434, 1444, 1543, 1634. 1641, 1832, 1841 y 1843.

FONDOS PÚBLICOS DE 4 1/2 % ORO—LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.

Vencimiento de Setiembre 1º de 1899

Série B. de $ 500 Nºs 128, 148, 249, 298, 847, 1010, 1074, 1079 y 1423.

Série C. de $ 1000 Nºs 47, 181, 435, 514, 604 y 620.

Série D. de $ 5000 Nºs 17, 34, 401.

El pago de los títulos enumerados, se efectuará conjuntamente con los servicios de renta á su respectivo vencimiento, ó sea del 1º al 10 de Julio los bonos municipales, y del 1º al 10 de Setiembre los de fondos públicos. Buenos Aires, Junio 26 de 1899.—*Miguel A. Gelly*.—Secretario-Contador. 12-Jl.

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la confección de trescientos vestuarios de verano, para los marineros de las Aduanas fuera de la Capital, y diez vestuarios para patrones y maquinistas, con arreglo á los modelos que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al 3 %, tres por ciento del importe de la propuesta, y ellas serán abiertas en esta repartición el dia lunes 10 de Julio próximo, en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno, y licitadores que concurran.

Los vestuarios se entregarán treinta dias después de aceptada la propuesta.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo creyese conveniente.—Buenos Aires, Junio 9 de 1899.—*Luis S. Boado*, Secretario.

Jl-15.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

Llámase á licitación, para el dia 27 del corriente á la 1 p. m., para la provisión de los artículos siguientes, de acuerdo con las condiciones, planillas y demás requisitos, que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

2400 kilos netos arroz (India).
200 " " " Gracé.
1600 " " azúcar de Tucumán 2ª.
90 " " café crudo del Brasil.
300 " " azúcar "Refineria Argentina".
153 " " aceite "Ottone" legitimo.
45 " " bacalao, seco y de buena clase.
450 " " café molido de 3ª.
8 Cajas mondadientes italianos.
200 kilos netos de fideos amarillos de 1ª. especiales (surtido á elección).

475 kilos netos de fideos blancos de 1ª., (surtidos á elección).
50 " " garbanzos, tiernos, grandes y de buena clase.
500 " " jabón amarillo de 1ª., seco y en barras dobles.
5 Cajones de kerosene.
900 kilos netos de porotos sanos y tiernos y de los llamados de manteca.
30 kilos netos de pimentón marca Porcá y Tío.
35 bolsas de sal gruesa de Cádiz.
10 500 kilos netos de thé I. O. H. 105 (estación 1899).
50 litros de vinagre de vino buena clase.
10 kilos netos de sal fina, inglesa en tarros.
3 " " " pimienta negra, molida de 1ª.
1 kilo neto de pimienta blanca molida de 1ª.
50 kilos de queso de Goya de buena clase.
Una bala papel de astraza del tamaño mayor.

Los artículos deben ser entregados en la Penitenciaría.

Buenos Aires, Julio 11 de 1899.

Andrés Longo.
Pro-Secretario.
Jlo. 27.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á los ex-Maestros de Armas y Cabo de Cañón respectivamente, Gerónimo Chiavari y Benito Flores, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, (de 1 á tres de la tarde) con residencia oficial en la calle Charcas 441, á fin de prestar declaración en la causa que instruye al Cabo Timonel Jesús Alonso. *Pedro Ferrer.* Secretario.

Jl.-24

AVISO

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m. del 18 del corriente mes, para la provisión de víveres secos, carne, pan y galleta con destino á los buques y reparticiones de la Armada Nacional, durante el 2° semestre del presente año; como así mismo para efectuar los servicios de carga y descarga de carbón, acarreo de suministros y lanchaje de los mismos y confección de banderas, velería y relinga durante el mencionado período.

Las propuestas deberán venir dirigidas al Sr. Intendente General de la Armada, bajo sobre lacrado y sellado, acompañadas de sus respectivas muestras, las que serán depositadas en la Secretaría de la Intendencia, donde los interesados pueden enterarse de los pliegos de condiciones y demás datos que necesiten.—Buenos Aires, Julio 11 de 1899—*El Secretario.*

18-Jl.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata Don Leopoldo Funes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-maestro de Armas, Federico Berreta y ex-marinero Gregorio Benitez, que pertenecieron al Depósito de marineros, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezcan ante este juzgado de Instrucción, Charcas N° 441 á fin de prestar declaraciones. —Capital, Julio 7 de 1899.—*Cándido F. Chaneton.*—Secretario.

Jl-17

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las islas y que se encuentra depositada en la Sub-Prefectura del Puerto de La Paz; previniéndose, que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 85 centímetros; manga, 0 metro 90 centímetros; puntal, 0 metro 40 centímetros; tiene 8 pares curvas de algarrobo con un solo taco, forro de cedro, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Junio 9 de 1899.—*Enrique Victorica.* (hijo). Oficial Mayor.

Jl-18

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada en jurisdicción de la Sub-prefectura del Puerto de Goya, donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: siete metros; Manga: un metro ochenta centímetros; Puntal: cero metro cuarenta y cinco centímetros. Esta canoa se encuentra en regular estado, es de madera de timbó colorado, tiene diez pares de curbas de algarrobo y tacos de la misma madera. Lleva el número doscientos ochenta y cinco (285).—Buenos Aires, Junio 7 de 1899.—*Enrique Victorica (hijo),*—Of. Mayor.

Jl-15

REQUISITORIA

Adolfo Argerich, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada.

En virtud de ignorarse el paradero de los soldados del Batallón de Artillería de Costas, José Suárez y Liberato Pascual, cuya filiación es la siguiente:

Estatura: 1 m. 65, edad, 23 años, cabello castaño, color blanco, barba naciente, boca chica, nariz regular, ojos claros, sabe leer y escribir.

Tiene una cicatriz pequeña en la frente.

Estatura: 1 m. 70, edad, 26 años, cabello negro, color trigueño, barba poblada, boca regular, nariz regular, ojos pardos, sabe leer y escribir.

Por medio de la presente los cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la calle de Charcas N° 441, á fin de prestar declaración en la causa que les instruye de O. S. bajo apercibimiento de, que de no hacerlo en el referido plazo, serán declarados rebeldes, siguiéndoles el juicio que como á tales haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender á los referidos acusados y en caso de conseguirlo, sean detenidos y puestos á mi disposición. Capital Federal, Julio 3 de 1899.—*Adolfo Argerich,* Juez Instructor.

Jl. 21

Registro de Diplomas de Prácticos

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Prefecto General de Puertos, en uso de la autorización conferida por decreto Superior de 30 de Enero ppdo.,

ORDENA:

Art. 1° La Oficina de Estadística abrirá un nuevo registro de Prácticos diplomados y continuará ejerciendo el control de identificaciones legalmente documentada.

Art. 2° A los efectos del artículo anterior, los Prácticos con diploma nacional, quedan obligados dentro de sesenta días á presentarse á la Prefectura General, solicitando el registro de su título profesional con indicación de su domicilio real.

Los que residan fuera de la Capital Federal, presentarán su solicitud por intermedio de las Sub-Prefecturas de la jurisdicción, donde estén domiciliados.

Art. 3° Los que vencido el plazo señalado en el artículo 2°, no hubieren refrendado su título, se considerarán separados del practicaje, cazándoseles el diploma.

Para volver al ejercicio de la profesión, estarán obligados á rendir exámen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Art. 4° Los Prácticos inscriptos en el nuevo registro, están obligados á munirse de su patente anual y en caso de infracción se les cazará su diploma.

Art. 5° El Práctico que no ejerza la profesión durante dos años, deberá rendir nueva prueba de competencia para quedar habilitado para el desempeño de sus funciones.

Art. 6° Los Prácticos anotados en el Registro que establece esta ordenanza son los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión y estarán sujetos á las obligaciones reglamentarias como agentes de la Policía Marítima con que los ha investido la Ley N° 3445.

Art. 7° Hágase saber á la Dirección General de Rentas para conocimiento de la Administración de Patentes, y comuníquese á todas las dependencias.—*Luis García,* Prefecto Gral. de Puertos.

A-25.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Sub-Prefectura de San Nicolás, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4 metros 75 centímetros; Manga, 1 metro 30 centímetros; Puntal, 0 metros 40 centímetros; tiene 5 pares de curvas de algarrobo, forro de cedro, en regular estado; está pintada de verde por dentro y de blanco por fuera, toda muy deteriorada.—Buenos Aires, Julio 7 de 1899.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor.

A-11.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas en jurisdicción de la Sub-Prefectura del Puerto de Ibicuy (La Argentina), y que se encuentran depositadas en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 7 metros 80 centímetros; Manga 1 metro 25 centímetros; Puntal 0 metros 43 centímetros; tiene dos tacos y 22 curvas de algarrobo, no tiene nombre y está pintada de negro; su estado es malo.

2ª Eslora 4 metros 85 centímetros; Manga 1 metro 10 centímetros; Puntal 0 metros 35 centímetros; tiene 2 tacos y 10 curvas

de algarrobo; no tiene nombre y está pintada de negro, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Julio 7 de 1899.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor.

A-11.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Instructor Militar, Capitán de Fragata D Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á los ex-soldados del extinguido Batallon Infanteria de Marina, Ramón Ramirez y Eusebio Ferreyra, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, (de 1 á 3 de la tarde) con residencia oficial en la calle Charcas 441, á fin de prestar declaración en la causa que instruye al soldado Ramón Benavidez.—Capital Federal, Junio 8 de 1899. —*Pedro Ferrer*, Secretario. Jl.—11

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata, Leopoldo Funes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ciudadano Plácido Gil, ex-cocinero de Equipaje del Acorazado "Independencia", para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de la Armada, calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye á los marineros, Mariano Ramirez, Marcelo Reynoso, Cárlos Raffo y artillero Juan Diaz.—Capital Federal, Julio 3 de 1899.—*Cándido F. Chaneton*, Secretario.

Jl.-20

REQUISITORIA

Adolfo Argerich, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navio de la Armada.

En virtud de ignorarse el paradero del soldado del Batallón Artillería de Costas, Adolfo Flores, cuya filiación es la siguiente: Estatura 1 m. 74, edad 28 años, cabello negro, color trigueño, barba poca, boca regular, nariz regular, ojos pardos, sabe leer y escribir.

Tiene una cicatriz sobre el pómulo derecho.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince dias, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar, con residencia oficial, en la calle de Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de órden superior, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Capital Federal, Junio 28 de 1899—*Adolfo Argerich.*

Jl-17.

Ministerio de Agricultura

Linea de navegación á vapor á las Costas del Sud.

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 24 de Mayo ppdo., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del Sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los dias hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 1º de Agosto próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado, en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos nacionales.—Buenos Aires, Junio 1º de 1899.—*B. Decoud.* A-1º.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la venta de material viejo de Tren Rodante, depositado en los Talleres del F. C. Central Argentino, en el Rosario. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal del Rosario hasta el 28 de Julio próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 28 de 1899.

Jl-28

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para llevar á cabo las obras de reparación en el Edificio del "Colegio Nacional de Salta".—Por condiciones y demás datos, dirigirse á la Inspección General de Arquitectura, Ministerio de Obras Públicas, (Casa de Gobierno 3er. piso), hasta el día 21 de Julio de 1899. á las 3 p. m., día y hora en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires, Junio 21 de 1899.

Jlo. 21

LICITACIÓN

Llámase á licitación para construcción y explotación de un muelle en el Puerto del Diamante, Provincia de Entre Rios. Las condiciones y demás datos se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio (Casa de Gobierno, 3er piso), ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 25 de Julio próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Mayo 26 de 1899. Jlo. 25.

Tip. de la Penitenciaría Nacional.